Oscar Medina España (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 13/12/2018
HASH: 6d80cac84265bcb8ad10493e216dfaea

Ayuntamiento de Torrox

MODELO DE BASES GENERALES PARA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO A TIEMPO COMPLETO DE ENCARGADO DE OBRAS POR CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de un Encargado de Oras Municipales en régimen de personal laboral indefinido mediante concurso-oposición.

La plaza se convoca por razón de la jubilación parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral de un trabajador municipal, y quien resulte seleccionado suscribirá un contrato laboral de duración indefinida. Además se hace constar que la selección del trabajador se efectúa para cubrir el 100 % del total de la jornada laboral.

La plaza referida está adscrita al área de Obras Municipales, cuyas funciones encomendadas serán las siguientes:

1. Conducción de vehículos de los servicios operativos.

2. Montaje y mantenimiento de las distintas infraestructuras relacionadas con los servicios operativos.

3. Aquellas labores propias de un oficial de servicios operativos, así como cuantas otras que se le atribuyan de acuerdo con su categoría.

1.- Supervisar y controlar la realización de los trabajos en las obras municipales.

2.- Control y asignación del personal en los trabajos.

3.- Informar a los superiores del estado de ejecución de obras y de las incidencias en su ejecución.

4.- La atención de las incidencias en vías públicas y edificios municipales.

5.- Control de los vehículos y maquinaria utilizados.

6.- Aquellas labores propias de un encargado de obras, así como cuantas otras que se le atribuyan de acuerdo con su categoría.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es de relevo regulada en el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se celebrará con un trabajador en situación de desempleo e inscrito en la Oficia de Empleo.

El carácter del contrato será de duración indefinida.

La jornada de trabajo es a jornada completa.

El puesto de trabajo a desempeñar por el trabajador relevista será similar que el trabajador sustituido.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida que será la de certificado de escolaridad.

- Estar en situación de desempleo e inscrito en el SAE.

- Permiso de Circulación B

- Poseer experiencia mínima de dos años como Encargado.

- Poseer formación en Seguridad y Salud con nivel básico de 60 horas.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrox, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En el caso de que la solicitud no se presente en los Servicios de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Torrox, las personas solicitantes deberán remitir por fax (nº 952538100) una copia de la solicitud, en el mismo día de su presentación.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Experiencia como Encargado
- Permiso de circulación B
- Vida Laboral con fecha actual.
- Inscripción SAE
- Formación en riesgos laborales.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de *5 días*, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará consta , el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

— Presidente y cuatro vocales nombrados por el Presidente de la Corporación de entre el personal funcionario o laboral del Ayuntamiento con titulación igual o superior a la exigida para la participación en la convocatoria.

— Secretario *[*el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue*]*.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán

resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases *:*

— Oposición.

— Concurso.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las funciones a desempeñar contenidas en la base primera, con la duración que el propio tribunal señale.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deben acudir provistos de su DNI o, en su defecto, Pasaporte o Carnet de Conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

El ejercicio de la prueba sera obligatorio y eliminatorio, calificándose con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo de 5 puntos. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

FASE CONCURSO:

a) Formación:

- Por títulos superiores a los exigidos:

- Bachiller o Técnico Superior en formación profesional ..... 0'25 punto
- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o superior..... 0'50 punto

Solo se puntuará una titulación.

Por cursos o seminarios cuyo contenido verse sobre las funciones a desempeñar como encargado de oras impartidas por las Admones Públicas, Centros de enseñanza oficial o Centros debidamente homologados para ello:

- 0'10 puntos por cada uno de al menos 20 horas lectivas
- 0,20 por cada uno de al menos 50 horas lectivas, sin que en el total se pueda alcanzar una puntuación máxima superior a 1

punto.

Puntuación máxima en este apartado a) sera de 2 puntos.

b) Experiencia:

- Por cada año de servicio en puestos similares de cualquier Administración Pública, o en sector privado 0'10 puntos, con un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima de este apartado 1 puntos.

c) Otros.

Por acreditación de poseer formación en Seguridad y Salud en Construcción, con un mínimo de duración de 20 horas .....0,75 puntos

Por acreditación documental en formación en Seguridad en utilización de maquinaria y equipos de trabajos.....0,75 puntos

Por acreditación documental de autorización para la utilización de vehículos, maquinaria y equipos de trabajo.....0,75 puntos

Por acreditación documental de experiencia en la utilización de maquinaria y equipos de trabajo.....0,75 puntos

Puntuación máxima en este apartado c) 2 puntos.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Todos los aspirantes que reúnan los requisitos de la convocatoria y hayan superado las pruebas podrán optar al contrato de relevo de renunciar el trabajador inicialmente contratado, respetando el orden de puntuación obtenida.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En Torrox, a fecha de firma electrónica.

Alcalde,

Fdo.: Oscar Medina España

Ayuntamiento de Torrox